

ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 15 de enero de 1999, se crea el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), como la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónoma en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II. El 8 de octubre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), la Ley de Archivos del Distrito Federal (Ley de Archivos) con el objeto de regular el funcionamiento, integración y administración de documentos y archivos de los entes obligados, así como las bases para la coordinación, organización y funcionamiento de los Sistemas Institucionales de Archivos y del Consejo General de Archivos del Distrito Federal.
- III. El 4 de abril de 2009, se integró el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral (COTECIAD) como el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos.
- IV. El 14 de diciembre de 2011, fueron aprobados mediante el Acuerdo ACU-81-11, los Reglamentos de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (Reglamento del COTECIAD), así como del Sistema Institucional de Archivos (Reglamento del Sistema de Archivos), ambos del Instituto Electoral.

- V. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- VI. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VII. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial, los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VIII. El 27 de noviembre de 2014, fueron aprobadas mediante el Acuerdo ACU-79-14 las Reformas a los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, ambos del Instituto Electoral, conforme al artículo 35, fracción I, inciso e), y 49, fracción IV, en relación con el 21, fracción V de la Ley de Archivos.
- IX. El 28 de junio de 2016, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del personal de la Rama Administrativa, mediante el Acuerdo ACU-42-16, mismo que fue modificado en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-03612016, por el Acuerdo ACU-67-16.
- X. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XI. El 10 de marzo de 2017, el COTECIAD aprobó el Anteproyecto, mediante el Acuerdo COTECIAD-06-17, por el cual se aprueban las modificaciones a los Reglamentos del Sistema de Archivos, y del COTECIAD, ambos del Instituto Electoral, los cuales fueron remitidos a la Comisión de Normatividad y Transparencia para que, en su caso, emitiera opinión favorable.
- 
- 

- XII. En términos de lo previsto por el artículo 49, fracción IV, del Código, la Comisión de Normatividad y Transparencia en su _____ Sesión _____ del día _____, aprobó mediante Acuerdo _____ someter a consideración del Consejo General las modificaciones a los Reglamentos referidos, en los términos de los documentos que se acompañan como anexos y que forman parte integral del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso c), párrafo primero, en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 15; 16, párrafos primero y segundo; y 20, párrafo primero, del Código; el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y de garantizar el ejercicio de los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50 numeral 3 de la Constitución Local, en relación con el 3, párrafo tercero; y 18, fracciones I y II, del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación de conformidad con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 99, numeral 1, de la Ley General; 50 numeral 2 de la Constitución Local; 21, fracción 1; y 25, párrafo segundo, del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis

Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

4. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
5. El artículo 58, fracciones VIII y XVII, del Código, prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto respecto al Consejo General.
6. Los artículos 60, fracción X y 67, fracción XIII, del Código, establecen que entre las atribuciones del Secretario del Consejo y Ejecutivo se encuentran las relativas a llevar el Archivo General del Instituto Electoral.
7. Asimismo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Al efecto, los artículos 36 y 37 del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales.


4

todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

9. Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, fracciones I y II, inciso c) del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código, así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, los reglamentos para el funcionamiento de los Comités.
10. De conformidad con lo establecido en los artículos 43, fracción VI y 49, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, órgano competente para proponer al Consejo General la normativa que mandata la legislación local en materia de archivos. Dentro de la referida normativa en materia de archivos se encuentra el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Distrito Federal, expedido en observancia a los artículos 12, 13 fracciones I y II, 14, fracción II y 15 de la Ley de Archivos, los cuales disponen que los entes públicos del Distrito Federal, deberán integrar un Sistema Institucional de Archivos integrado por Componentes Normativos y Componentes Operativos para la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital, precisando que dentro de los Componentes Normativos deberán integrarse la Unidad Coordinadora de Archivos y un COTECIAD, siendo la Unidad Coordinadora de Archivos la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD su órgano técnico consultivo.



11. Por su parte, el COTECIAD tiene la atribución para emitir su reglamento de operación, así como sus modificaciones, las cuales deberán ser remitidas para opinión de la Comisión de Normatividad y Transparencia, instancia colegiada que las someterá a la consideración del Consejo General, con fundamento en el artículo 6, fracción VIII de su Reglamento.
12. Derivado de las modificaciones a la estructura orgánica y funcional, aprobadas mediante los Acuerdos ACU-42-16 y ACU-67-16; el COTECIAD, y a efecto de armonizar la normatividad con el modelo institucional vigente, el COTECIAD en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de marzo del año en curso, mediante Acuerdo COTECIAD-06-17, propuso las modificaciones al Reglamento del Sistema Institucional Archivos, y a su propio Reglamento de Operación y Funcionamiento, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Archivos, en cuanto a los componentes normativos y operativos del Sistema Institucional de Archivos. Por lo tanto, estas propuestas fueron remitidas a la Presidencia de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante el oficio número IEDF/COTECIAD/___/17, para su opinión y, en su caso, remisión al Consejo General.
13. De lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó en su _____ Sesión _____, celebrada el _____ del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo _____, someter a consideración de este órgano superior de dirección la propuesta de reforma al Reglamento del Sistema de Archivos, así como opinar favorablemente sobre la propuesta de reforma al Reglamento del COTECIAD, remitida por el Presidente de dicho órgano técnico para ser también presentada a la consideración del Consejo General, en términos de los anexos que se acompañan.
14. Respecto al Reglamento del Sistema de Archivos se propone modificar los artículos 2, incisos A), B) y C); 6, fracción III; 7, segundo párrafo e incisos a) y b); 8; 9, párrafo segundo, fracción II y último párrafo; 10, primer párrafo; 11; 12, fracción II; 13, primer párrafo, y 28, con la finalidad de armonizar el Reglamento conforme a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, incorporar el

concepto Administración de los Archivos y definir las áreas que participarán en dicha función.

15. Por lo que se refiere al Reglamento del COTECIAD, se propone modificar los artículos 2, inciso B), fracciones II y III; 5, fracción II; 8; 9; 12, fracción III, y 14, con el propósito de armonizar el Reglamento conforme a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, la Ley de Archivos y el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral respecto de las funciones de los Secretarios Técnico y Ejecutivo del Comité.

Por lo antes expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento del Sistema Institucional de Archivos y al Reglamento de Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, ambos del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a los Anexos que se acompañan, los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx y, para su mayor difusión, publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública _____ de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

